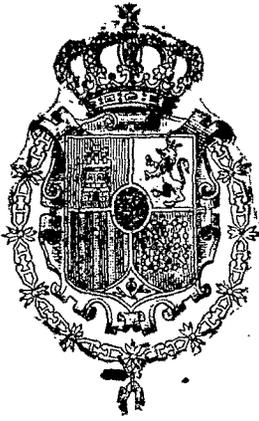


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

ACADEMIAS

5.ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: Señalado, por real orden de 28 de febrero último (D. O. núm. 45), el día 20 de junio próximo para dar principio á los exámenes de ingreso en la Academia General Militar, deberán los aspirantes tener presentadas, en 1.º del mismo junio, sus instancias documentadas en la forma que la citada real orden previene; más la circunstancia de no haber comenzado, para esta fecha, los exámenes de fin de curso en los Institutos de segunda enseñanza, imposibilitaría el cumplimiento del mencionado requisito á aquellos aspirantes que se hayan propuesto aprobar en el presente curso algunas de las asignaturas del bachillerato, cuyo conocimiento deben acreditar por certificación académica. Para evitar los perjuicios que por tal concepto pudieran seguirseles, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el director de la Academia General Militar, ha tenido á bien resolver que, por este año, puedan ser admitidos á concurso los que lo soliciten, sin acompañar á sus instancias los certificados académicos de las asignaturas del bachillerato, con la condición de que habrán de presentarlos antes de verificar sus ejercicios de examen en la Academia General.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor.....

ASCENSOS

8.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por V. E. para proveer una plaza de maestro de taller de segunda clase, vacante por pase á Filipinas del de primera clase, Don Bautista Iribarren Sarvide, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la mencionada propuesta, otorgando dicho empleo, con la antigüedad de esta fecha, al obrero artificiero **Enrique Rudez Rodríguez**, por reunir las condiciones marcadas en el art. 28 del reglamento de artificieros, aprobado por real orden de 2 de noviembre de 1878.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Artillería**.Señor Inspector general de **Administración Militar**.

COMUNICACIONES MILITARES

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el proyecto de línea telegráfica militar para unir el edificio «Capitanía General», en esta corte, con el cuartel de la Guardia Civil del barrio de Salamanca, que el Inspector general de Artillería é Ingenieros acompañaba á su escrito fecha 14 de marzo próximo pasado; siendo cargo su presupuesto, importante 2.460 pesetas, á la dotación ordinaria del material de Ingenieros para el actual ejercicio, capítulo 12, artículo único del presupuesto de este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señores Inspectores generales de **Ingenieros y Administración Militar**.

DESTINOS

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido destinar á la plantilla de este Ministerio, al comandante del regimiento **Infantería** de Toledo, núm. 35, **D. Carlos de la Chapelle y Aguilar**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Vieja y Castilla la Nueva** é Inspector general de **Infantería**.

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. á este Ministerio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer que los capitanes y subalternos de ese Instituto, comprendidos en la siguiente relación, que da principio con **D. José Rodríguez y Rodríguez**, y termina con **D. Ciriaco Iriarte y Oyarvide**, pasen á servir los destinos que en la misma se les señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

Señores Capitanes generales de los **Distritos** é Inspectores generales de **Infantería y Administración Militar**.

Relación que se cita

Capitanes

- D. José Rodríguez y Rodríguez**, ingresado, procedente del arma de **Infantería**, á la 5.ª compañía de la Comandancia de **Cuenca**.
- » **Nicolás Hernández Raimundo**, de 2.º jefe de la Comandancia de **Albacete**, á la 3.ª compañía de **Burgos**.
 - » **Ramón Martínez Montano**, de la 7.ª compañía de **Albacete**, á la misma Comandancia, de 2.º jefe.
 - » **Gregorio Haro y Haro**, de la 5.ª compañía de **Cuenca**, á la 7.ª de **Albacete**.
 - » **Ricardo Murillo Vizcaino**, del escuadrón de **Barcelona**, á la 1.ª compañía de **Oviedo**.
 - » **Carlos Lanzarote y Agüero**, de la 1.ª compañía de **Oviedo**, al escuadrón de **Barcelona**.

Primeros tenientes

- D. Rafael López Julián**, ingresado, procedente del arma de **Infantería**, á la 1.ª compañía de **Huesca**.
- » **Fascual Anadón y Cerbalán**, ascendido, de la Comandancia de **Toledo**, á la 2.ª de **Huesca**.
 - » **Manuel Caro Izquierdo**, ascendido, de la Comandancia de **Toledo**, á la 5.ª de **Teruel**.

- D. José Viñas Bergantiños**, colocado, procedente de reemplazo en **Galicia**, á la 3.ª de la **Coruña**.
- » **Francisco Sánchez López**, ingresado, procedente del arma de **Infantería**, á la plana mayor del 12.º tercio.
 - » **Vicente Sanz Luengo**, ascendido, de la Comandancia de **Guadalajara**, á la 9.ª de **Soria**.
 - » **Francisco Jiménez Topete**, ingresado, del arma de **Infantería**, á la 6.ª de **Teruel**.
 - » **Martín Lillo Martínez**, ascendido, de la Comandancia de **Cáceres**, á la 5.ª de **Cuenca**.
 - » **Fernán Hernán Maritorea**, colocado, procedente de reemplazo en **Navarra**, á la 4.ª de **Teruel**.
 - » **José Leardi de los Santos**, ingresado, procedente del arma de **Infantería**, á la plana mayor del 10.º tercio.
 - » **Juan Sáinz y Fernández**, de la 2.ª de **Logroño**, al escuadrón de **Granada**.
 - » **Vicente Garijo López**, de la 6.ª de **Teruel**, á la 5.ª de **Navarra**.
 - » **José Blanco Carreras**, de la 1.ª de **Huesca**, á la 4.ª de **Zamora**.
 - » **Fernando Roó y Teira**, de la 5.ª de **Cuenca**, á la 3.ª de **Huesca**.
 - » **Telesforo Oset y San Miguel**, de la 9.ª de **Soria**, á la 5.ª de **Barcelona**.
 - » **Francisco Puncel y Pérez**, de la 2.ª de **Madrid**, á la 3.ª del **Norte**.
 - » **Vicente Paredes Moroto**, de la 4.ª de **Madrid**, á la 2.ª de **Córdoba**.
 - » **Ventura Maruri Ramos**, de la 2.ª de **Córdoba**, á la 1.ª de **Huelva**.
 - » **Antonio Serrano Casanova**, de la 4.ª de **Teruel**, á la 4.ª de **Madrid**.
 - » **Miguel Galilea Bermejo**, de la 1.ª de **Málaga**, á la 2.ª de **Madrid**.
 - » **Isidoro Naranjo y Guerra**, de la 11.ª de **Huelva**, á la 1.ª de **Málaga**.
 - » **Joaquín Manchón y Valor**, del escuadrón de **Málaga**, á la 6.ª compañía de **Albacete**.
 - » **Dámaso Ibáñez Varela**, de la plana mayor del 10.º tercio, á la 3.ª de **Valencia**.
 - » **Roberto Olaquenaga y Aramayona**, de la plana mayor del 12.º tercio, á la 2.ª de **Logroño**.
 - » **Miguel Caravaca y Medina**, de la 6.ª compañía de **Albacete**, al escuadrón de la de **Málaga**.

Segundos tenientes

- D. Francisco González Camacho**, ascendido, de la Comandancia de **Badajoz**, á la 2.ª compañía de la misma.
- » **Mauricio Aguilera Rajoy**, ascendido, de la de **Santander**, á la 8.ª de **Almería**.
 - » **José Borrueal y Núñez**, ingresado del arma de **Infantería**, á la sección de **Caballería** de **Castellón**.
 - » **Santiago Díaz Sánchez**, ascendido, de la Comandancia de **Zaragoza**, á la 9.ª de **Soria**.
 - » **José Ruiz Isla**, ascendido, de la de **Alava**, á la 3.ª de **Burgos**.
 - » **José Cid Fernández**, ascendido, de la de **Orense**, á la segunda de **Valencia**.
 - » **Tomás Neila García**, ingresado del arma de **Infantería**, á la 7.ª de **Valencia**.
 - » **Cecilio Iriarte Orbaiceta**, ascendido, de la Comandancia de **Vizcaya**, á la 2.ª de **Gerona**.
 - » **Fernando Cid Méndez**, ascendido, de la de **Huesca**, á la 4.ª de la de **Málaga**.

- D. Alfonso Martín Garrido**, de la 4.^a de Málaga, á la 3.^a de Toledo.
- › **Inocencio Martín Piris**, de la 9.^a compañía de la de Soria, á la 2.^a de Toledo.
- › **Ricardo García Vinuesa**, de la 7.^a de Valencia, á la 6.^a del Sur.
- › **Felipe Prieto Lafuente**, de la 2.^a de Valencia, á la 5.^a de Guadalajara.
- › **Juan Piñero Sicilia**, de la 2.^a de Badajoz, á la 4.^a de Cáceres.
- › **Evaristo Monasterio y Baos**, de la 8.^a de Almería, á la séptima de Ciudad Real.
- › **Marcelino Guerra Jáuregui**, escuadrón de Barcelona, á la sexta de la de Lérida.
- › **Sirliaco Iriarte y Oyarvide**, de la 6.^a de Lérida, al escuadrón de Barcelona.
- Madrid 14 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

5.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio, en escrito de fecha 31 de marzo último, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer que el capitán **D. Francisco Ruiz Vidondo**, destinado, por real orden de 24 de marzo último, al Cuadro de reclutamiento de la Zona de Guadix, continúe, en comisión, en el destino de profesor que desempeña en el Colegio preparatorio militar de esa capital, hasta la terminación del presente curso; cargando al capítulo 6.^o, art. 13 del presupuesto actual, la diferencia de sueldo de reserva á activo á que tiene derecho el interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señores Inspectores generales de **Infantería y Administración Militar**.7.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por la Inspección General de **Sanidad Militar** para ocupar dos vacantes de médico primero que existen en ese distrito, por regreso á la Península de **D. Manuel Gómez Caminero** y **Don Emilio Martínez Ramírez**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar al mismo, al de esta clase **D. Pedro Saura Corona**, que presta sus servicios en la Inspección General del Cuerpo; otorgándole la ventaja que señala la regla primera del art. 1.^o de la ley de 19 de julio de 1889 (C. L. núm. 344), y al médico segundo del primer batallón del regimiento **Infantería de Extremadura** núm. 15, **D. Elceario Benot Rubio**, á quien se concede el empleo inmediato con arreglo á la regla segunda del art. 1.^o de la citada ley, por ser los interesados los que reúnen mejor derecho entre los aspirantes de sus respectivas clases que lo han solicitado; siendo baja en la Península y alta en esas Islas, en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitanes generales de **Cataluña, Castilla la Nueva y Andalucía**, Inspector general de **Administración y Sanidad Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

DESTINOS CIVILES

4.^a SECCION

Excmo. Sr.: Nombrado oficial de quinta clase de la Sección de Indirectas en la Administración de Contribuciones de Salamanca, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, el sargento del regimiento **Infantería** de Isabel II núm. 32, **Damián Fernández Puebla**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el mencionado sargento cause baja en el cuerpo, por fin del mes de la fecha, y alta en la Reserva que corresponda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.Señores Inspectores generales de **Infantería y Administración Militar**.

Excmo. Sr.: Nombrado oficial de quinta clase de la Dirección de las minas de Almadén (Ciudad Real), con el sueldo anual de 1.500 pesetas, el sargento del regimiento **Lanceros de Borbón**, cuarto de Caballería, **Manuel Lobé Quintín**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el mencionado sargento cause baja en el cuerpo, por fin del mes de la fecha y alta en la Reserva que corresponda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** é Inspectores generales de **Caballería y Administración Militar**.

Excmo. Sr.: Nombrado oficial de quinta clase de la Sección de recaudación en la Administración de Contribuciones de Zaragoza, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, el sargento del regimiento **Infantería** Reserva de Alcira núm. 24, **Román Lozano Gálvez**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el mencionado sargento cause baja en el cuerpo, por fin del mes de la fecha, y alta en la Reserva que corresponda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Valencia**.Señores Capitán general de **Aragón** é Inspectores generales de **Infantería y Administración Militar**.

INDEMNIZACIONES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el segundo teniente del cuadro eventual del tercer batallón del regimiento **Infantería de Filipinas, D. Ildefonso Martínez Otero**, en súplica de indemnización por haberse trasladado desde Valencia á Santander, con objeto de asistir como testigo á un juicio oral que tuvo lugar en octubre próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien desestimar la petición del interesado, por tener sólo derecho al abono del pasaje, conforme á lo preceptuado en el art. 722 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y habérsele entregado su importe por la autoridad judicial correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Valencia**.Señores Inspectores generales de **Infantería y Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 6 de marzo último, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar las indemnizaciones devengadas, durante el mes de febrero próximo pasado, por el personal del Parque de Jaca, que importan 15 pesetas, correspondientes á gastos de locomoción.

Dé real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Aragón**.Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 15 de enero último, dando conocimiento de que el 24 de noviembre próximo pasado salieron de esa plaza para esta corte un sargento y cuatro soldados del regimiento **Infantería de la Lealtad**, custodiando un convoy de pólvora, y que el 29 del mismo mes fueron á Barcelona otro sargento y cuatro soldados del regimiento **Infantería de San Marcial**, con el mismo objeto, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien aprobar dichas comisiones y declararlas indemnizables con los beneficios que señala el último párrafo del art. 22 del reglamento vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Burgos**.Señor Inspector general de **Administración Militar**.

INDULTOS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el confinado en el penal de Valladolid, **Ramón Martín Pérez**, en súplica de indulto del resto de las penas de dos años y cuatro meses de prisión militar correccional y dos meses y un día de arresto de igual clase que le fueron impuestas en ese distrito, en 26 de junio de 1889, por los delitos de disparo de arma de fuego, amenazas y coacciones; teniendo en cuenta que la buena conducta del suplicante en el penal, no es suficiente para merecer la gracia particular que impetra, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino; de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 24 de marzo último, se ha servido desestimar la solicitud del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Valencia**.Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 19 de junio último, promovida por el confinado en el penal de Chafarinas, **Juan Pérez Lazárraga**, en solicitud de indulto del resto de la pena de 7 años y 6 meses de presidio mayor en que, por revisión, con arreglo al Código penal del Ejército de 1884, quedó substituida la extraordinaria de 10 años de presidio que por sentencia firme le fué impuesta en ese distrito, el 17 de marzo del referido año de 1884, por los delitos de robo y deserción; teniendo en cuenta el beneficio obtenido por dicha revisión, y que en el tiempo extinguido de condena no observó siempre el recurrente una ejemplar conducta, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 24 de marzo próximo anterior, se ha servido desestimar la solicitud del interesado; disponiendo al propio tiempo S. M., que, esto no obstante, declare esa Capitanía General si el suplicante se halla ó no comprendido en los beneficios del real decreto de 5 de marzo de 1890 (D. O. núm. 53), vista la interpretación contenida en la real orden de 5 de noviembre del mismo año (C. L. núm. 424).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de **Granada**.

JUSTICIA

6.ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: El Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 31 de marzo último, remitió á este Ministerio testimonio de la sentencia dictada por di-

cho alto Cuerpo, el día 12 del mismo mes, en la causa seguida en el distrito militar de Granada contra el coronel **Don Antonio Hidalgo de Riego**, primer teniente **D. Enrique del Pino Rosales** y segundo teniente **D. Benito Mingorance**, todos del arma de **Infantería**, por los delitos de falsificación de documentos militares y cohecho; la cual sentencia es como sigue:

«De conformidad con lo propuesto por los señores fiscales, se aprueba, por los fundamentos que contiene, la sentencia del consejo de guerra de oficiales generales celebrado en Granada el 22 de noviembre de 1890. Se absuelve libremente á los procesados, coronel **D. Antonio Hidalgo de Riego**, primer teniente **D. Enrique del Río Rosales** y segundo teniente **D. Benito Mingorance**, todos ellos del arma de **Infantería**, y el primero actualmente en la situación de retirado, de los delitos de falsificación de documentos militares y cohecho que se les imputaban.»

Lo que de real orden, y con arreglo á lo prevenido en el artículo 634 del Código de Justicia militar, comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor.....

Circular. Excmo. Sr.: El Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 31 de marzo último, remitió á este Ministerio testimonio de la sentencia dictada por dicho alto Cuerpo, el día 11 del mismo mes, en la causa seguida en el distrito militar de Andalucía contra el primer teniente de **Infantería**, **D. Pedro Carratalá Mantilla**, por el delito de lesiones; la cual sentencia es como sigue:

«De conformidad con lo propuesto por los señores fiscales, se aprueba la sentencia del consejo de guerra de oficiales generales celebrado en la plaza de Sevilla el 3 de diciembre último, por la que se absuelve libremente al primer teniente de **Infantería**, **D. Pedro Carratalá Mantilla**, del delito de lesiones; entendiéndose que se le declara exento, de responsabilidad criminal, con arreglo al núm. 8.º del art. 8.º del Código penal ordinario.»

Lo que de real orden, y con arreglo á lo prevenido en el artículo 634 del Código de Justicia militar, comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor.....

MATERIAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de las razones expuestas por V. E. en su escrito fecha 20 de enero último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar que V. E. haya autorizado la adquisición, por su cuenta, de un motor de vapor con destino á la Factoría de subsistencias de Sevilla, y fuerza de 6 á 10 caballos, en lugar de la de 20 asignada por real orden de 28 de agosto de 1889; que se entenderá modificada en este sentido.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

PAGAS DE TOCAS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 1.º del corriente mes, se ha servido conceder á **D.ª Trinidad Redón y Redón**, viuda del segundo teniente de **Infantería**, **D. Javier Avila y Clemente**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 325 pesetas, duplo de las 162'50 que de sueldo mensual disfrutaba el causante, le serán abonadas por las oficinas del cuerpo del cargo de V. E. del distrito de Aragón.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Aragón.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 de marzo último, se ha servido conceder á **D.ª Pilar Blanco Aragoncillo**, viuda del primer teniente de **Caballería**, **D. Antonio Maeso Rodriguez**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 400 pesetas, duplo de las 200 que de sueldo mensual disfrutaba el causante, le serán abonadas por las oficinas del cuerpo del cargo de V. E. de este distrito.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 1.º del corriente mes, se ha servido conceder á **D.ª Josefa Menéndez y Suárez**, viuda del alférez de **Carabineros**, retirado, **D. Marcelino Llano y Fernández**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 292'50 pesetas, duplo de las 146'25 que de sueldo mensual disfrutaba el causante, le serán abonadas en la Delegación de Hacienda de Oviedo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PENSIONES

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de marzo último, ha tenido á bien conceder á D.^a **Francisca André Rivas**, viuda del teniente coronel de Estado Mayor de Plazas, retirado, D. Anselmo Carpintier y Montero de Espinosa, la pensión anual de 2.250 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), en permuta de la del Montepío Militar de 1875 pesetas que obtuvo con sujeción á la tarifa de la real instrucción de 17 de junio de 1773, por real orden de 20 de enero de 1882; las cuales 2.250 pesetas anuales le serán abonadas, por las cajas de esa Isla, desde el 19 de enero del corriente año, fecha de su instancia, é interin conserve su actual estado; con deducción, desde la misma fecha, de las cantidades que haya percibido por su referido anterior señalamiento, sin que tenga derecho á mayores atrasos, según lo determinado en real orden de 17 de abril de 1877.

De la propia real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 del corriente mes, se ha servido conceder á D.^a **Matilde Vidal y Fister**, viuda del comandante de Infantería, retirado, D. Joaquín Nicolau Caldenty, la pensión anual de 1.200 pesetas, cuarta parte del sueldo que sirvo de regulador, con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151). Dicha pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, en la Delegación de Hacienda de Barcelona, desde el 16 de mayo del referido año 1890, que fué el siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña **Josefa Alberdi Fuertes**, viuda del capitán de Infantería, Don Luis Vullier y Mical, en solicitud de permuta de la pensión del Montepío Militar que obtuvo por real orden de 15 de febrero de 1865, por la del Tesoro que le correspondía; y como quiera que el causante no llegó á disfrutar durante dos años el empleo de capitán, por lo que el nuevo beneficio tendría que regularse por el sueldo de teniente, en lo que resultaría perjudicada la interesada, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con

lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 31 del mes próximo pasado, no ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 24 de marzo último, ha tenido á bien conceder á D.^a **Antonia García Varela**, viuda del capitán, retirado, D. Francisco Landeira y Barcia, la pensión anual de 750 pesetas, que le corresponde con arreglo á las leyes de 25 de junio de 1864 y 16 de abril de 1883, y real orden de 5 de diciembre del último de los citados años, en permuta de la de 600 pesetas que obtuvo por real orden de 5 de julio del repetido año de 1883; las cuales 750 pesetas anuales le serán abonadas, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 13 de diciembre de 1890, fecha de su instancia, é interin conserve su actual estado; con deducción, desde la misma fecha, de las cantidades que haya percibido por su referido anterior señalamiento, sin que tenga derecho á mayores atrasos, según lo determinado en real orden de 17 de abril de 1877.

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 6 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á D.^a **Concepción y Doña Remedios Baamonde y Esterlich**, huérfanas del capitán de Infantería, D. Ramón, la pensión anual de 202'50 pesetas que les corresponde con arreglo á las leyes de 25 de junio de 1864 y 16 de abril de 1883, ó sea los 15 céntimos del sueldo de 1.350 pesetas que disfrutaban los tenientes en la época en que ejerció este empleo su citado padre, puesto que no llegó á percibir otro mayor durante dos años; la cual pensión les será abonada, en la Delegación de Hacienda de esa provincia, por partes iguales, desde el 16 de mayo de 1885, que son los 5 años de atrasos que permite la ley de contabilidad á partir de la fecha de su instancia, é interin permanezcan solteras, con deducción de la cantidad líquida que haya percibido la madre de las interesadas, D.^a Catalina Esterlich, en concepto de las pagas de tetas que, por real orden de 28 de noviembre de 1855, le fueron concedidas en importe de 450 pesetas; abonables por las cajas militares de esas Islas; debiendo acumularse, sin necesidad de nuevo señalamiento, la parte de la que cesare en la otra, quien disfrutará íntegro el beneficio mientras conserve la aptitud legal.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 24 de marzo último, se ha servido conceder á D.^a **Tomasa Conejo Boullosa**, viuda del comandante de la Guardia Civil, retirado, Don León Ibáñez Pascual, la pensión anual de 1.200 pesetas, cuarta parte del sueldo que sirve de regulador, con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151). Dicha pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, en la Delegación de Hacienda de Cádiz, desde el 17 de julio del citado año 1890, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de marzo último, ha tenido á bien conceder á **Bernarda Nava García**, de estado viuda, madre de Vicente Martínez, soldado, que fué, de Infantería, la pensión anual de 182'50 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 8 de julio de 1860, puesto que su citado hijo falleció de resultas de heridas recibidas en acción de guerra; la cual pensión se abonará á la interesada, en la Delegación de Hacienda de la provincia de León, desde el 23 de mayo de 1889, fecha de su instancia en solicitud del beneficio, según lo determinado en real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 277), é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

5.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Don Santiago Lapuente**, director gerente de la Asociación de mozos sorteables de Aragón, en solicitud de que se exima del servicio militar activo á dos mozos del último reemplazo, incluidos en el cupo de la Península, por haberse corrido la numeración; teniendo en cuenta que las bajas reemplazadas ocurrieron antes del señalamiento del cupo, no

siendo, por lo tanto, aplicables á este caso los preceptos de la real orden de 4 de mayo de 1889 (C. L. núm. 181), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Eustaquia López Jiménez**, en solicitud de que se exima del servicio militar activo á su hijo Anastasio Marín, recluta del reemplazo de 1890; teniendo en cuenta que la excepción que alega la interesada ha sobrevenido después del acto del sorteo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición de la recurrente, por oponerse á ello el art. 86 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de la peticionaria, vecina de Almuradiel (Ciudad Real). Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 18 de marzo próximo pasado, consultando si el carabinero **Francisco Pineda Rivera** debe ser incluido en alistamiento, sin embargo de haber prestado servicio en filas ocho años, sin retribución pecuniaria, y de haber remitido el jefe de su cuerpo al alcalde de Huelva el certificado de existencia en época oportuna, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el referido individuo debe ser comprendido en el alistamiento, conforme previene el caso segundo del art. 26 de la vigente ley de reemplazos, justificando ante el ayuntamiento el tiempo que ha servido sin premio de enganche para los efectos de exclusión del caso primero del art. 50 y prescripciones del 51 de la ley citada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 24 de marzo último, consultando si el regimiento de Sitio puede incorporar á filas un recluta que se halla con licencia ilimitada por exceso de fuerza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los individuos que se hallan en la expresada situación, continúen en ella hasta que se resuelva por este Ministerio lo que corresponda, conforme se previene en la regla 7.^a de la real orden de 7 de febrero último (D. O. núm. 29).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Artillería.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Tamás González García**, en solicitud de que se autorice para substituirse en el servicio militar activo á su hijo Gregorio González Pérez, recluta del reemplazo de 1887, por la Zona militar de Avila, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por haber transcurrido con exceso el plazo que determinan los arts. 153 y 159 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.: En vista del telegrama que el Capitán general de Castilla la Nueva dirigió á este Ministerio, en primero del actual, participando que el soldado **Dionisio Mateo Navarro**, recluta suspenso de embarco para Ultramar, había presentado en la Zona de Talavera de la Reina la carta de pago que acredita haberse redimido del servicio militar activo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se facilite pasaporte al interesado para que, desde Cádiz, pueda trasladarse á Borox (Toledo), en situación de recluta en depósito, como redimido á metálico.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 31 de marzo próximo pasado, promovida por el recluta del reemplazo de 1890, **José Rafael Cuevas Caro**, en solicitud de que le sea admitida la carta de pago para redimirse del servicio activo, en la Caja de recluta de la Zona de Antequera; teniendo en cuenta que el interesado hizo el depósito de 1.500 pesetas en tiempo hábil, no habiendo presentado con oportunidad la referida carta de pago, por ignorar los preceptos del art. 153 de la ley de reemplazos vigente, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Basilisa Martín**, en solicitud de que se autorice á su hijo Juan Antonio Orejón, para que pueda substituirse en el servicio; teniendo en cuenta que antes de resolverse esta petición, el interesado ofreció presentar ante la Comisión provincial de esta corte al prófugo Enrique Alvarez Saiz, sin haberlo verificado, ni hecho gestión alguna para utilizar el beneficio del art. 100 de la ley vigente de reclutamiento, el Rey (que

Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición de la interesada, por oponerse á ello el art. 164 de la citada ley; aprobando, á la vez, lo dispuesto por V. E. relativo al embarco del soldado Orejón, de que da cuenta en su escrito de 18 de marzo último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de la recurrente, vecina de Vallecas. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 1.º del actual, promovida por el padre del recluta del reemplazo de 1890, **Baltasar Calvente Moreno**, en solicitud de que le sea admitida la carta de pago para redimirse del servicio militar activo, en la Caja de recluta de la Zona de Antequera; teniendo en cuenta que el interesado hizo el depósito de 1.500 pesetas en tiempo hábil, no habiendo presentado con oportunidad la referida carta de pago, por ignorar los preceptos del art. 153 de la vigente ley de reemplazos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el recluta del reemplazo de 1890, **Gumersindo García Furión**, en solicitud de que le sea admitida la carta de pago para redimirse del servicio militar activo, en la Caja de recluta de la Zona de Salamanca, cuyo documento no presentó el interesado, por ignorancia, en la época que determina el artículo 153 de la vigente ley de reemplazos, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, previa justificación de haberse hecho el depósito dentro del plazo prorrogado por real orden de 5 de febrero último (D. O. número 27).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el padre del recluta del reemplazo de 1890, **Ignacio Sánchez Gutiérrez**, en solicitud de que le sea admitida la carta de pago para redimirse del servicio militar activo, en la Caja de recluta de la Zona de Salamanca, cuyo documento no presentó el interesado, por ignorancia, en la época que determina el art. 153 de la vigente ley de reemplazos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, previa justificación de haberse hecho el depósito dentro del plazo prorrogado por real orden de 5 de febrero último (D. O. número 27).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el padre del soldado del regimiento **Infantería** de Luchana, **Manuel Aleu Vidal**, en solicitud de que se permita á éste continuar en uso de licencia, con objeto de que pueda auxiliarle en el cultivo de sus propiedades agrícolas, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de D. Manuel Aleu Casado, vecino de Lladorre (Lérida). Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

RECOMPENSAS

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta elevada por V. E. á este Ministerio, con fecha 5 de marzo último, Su Majestad la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), por resolución de 8 del actual, ha tenido á bien conceder la cruz blanca de primera clase del Mérito Militar, al primer teniente de **Infantería**, **Don Jerónimo García y García**, como comprendido en lo que prescribe el art. 33 del reglamento de cuerpos disciplinarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Inspector general de **Infantería**.

Excmo. Sr.: En vista del informe que á continuación se inserta, emitido por la Junta Superior Consultiva de Guerra, acerca de la obra titulada *Manual del Ingeniero en campaña*, escrita por el capitán de **Ingenieros**, **D. José Muñoz y López**, S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), por resolución de 8 del actual, ha tenido á bien conceder al expresado capitán la cruz blanca de primera clase del Mérito Militar, pensionada con el 10 por 100 del sueldo del empleo que actualmente disfruta, cuya pensión caducará á su ascenso á comandante, con arreglo á lo prescrito en el art. 23 del reglamento de recompensas en tiempo de paz, aprobado por real orden de 30 de septiembre de 1890; asimilándose, además, el trabajo expresado á los comprendidos en el art. 19 del mismo reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Ingenieros**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Copia del informe que se cita

Hay un sello que dice:—«Junta Superior Consultiva de Guerra.—Número 15.—Excmo. Sr.:—Por real orden de 7 de enero próximo pasado, se remitió á esa Junta, para su informe, la obra titulada *Manual del Ingeniero en campaña*, escrita por el capitán de **Ingenieros**, **D. José Muñoz y López**.—Pasada con este objeto á la segunda Sección de este centro consultivo, y emitido por ella el correspondiente dictamen, que en copia se acompaña, se vió el asunto por la Junta reunida en pleno, acordando, por unanimidad de votos y de acuerdo con aquél, manifestar á V. E. que el capitán **Muñoz** ha prestado un servicio de gran valía al escribir su obra, y que ésta es de relevante mérito y reconocida importancia, por cuyo motivo, así como por la utilidad que reporta la publicación al Ejército en general y al Cuerpo de **Ingenieros** en particular, se ha hecho acreedor á ser recompensado con la cruz del Mérito Militar blanca, pensionada con el diez por ciento del sueldo del empleo de capitán, que disfrutará hasta su ascenso á comandante, por considerar que, con arreglo al artículo 23 del reglamento de recompensas en tiempo de paz, puede asimilarse el trabajo á los que están comprendidos en el artículo 19 del mismo.—Lo que con devolución de los documentos que se remitían, tengo el honor de elevar á V. E. para la resolución que estime más oportuna.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de marzo de 1891.—Excmo. Señor.—Tomás O'Ryán y Vázquez.—Rubricado.—Excelentísimo señor Ministro de la Guerra.»

RESIDENCIA

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E., en escrito de 1.º del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar para residir en esa plaza, al confinado, cumplido, en el presidio de la misma, **Manuel Criollo N.**

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E., en escrito de 31 de marzo próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar para residir en esa plaza, al confinado, cumplido, en el presidio de la misma, **Miguel Juste Latorre**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E., en escrito de 1.º del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar para residir en esa plaza, al confinado, cumplido, en el presidio de la misma, **Manuel Menis Macía**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general de Ceuta.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LA SUBSECRETARÍA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

REMONTA

INSPECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Mes de marzo de 1891

BALANCE DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE LA FECHA

ENTRADAS	Pesetas		Cts.	SALIDAS	Pesetas		Cts.
Recibido de la Administración Militar por 436 plazas a razón de 100 pesetas anuales, según libramiento núm. 1.561 de 12 de marzo, por la nómina de reclamación de dicho mes, deduciendo parte de lo abonado de más en el libramiento del mes de diciembre.....	3.384		*	Por resarcimiento concedido al Excmo. Señor General de brigada D. Alejandro de Benito, por inutilidad del caballo <i>Corzo</i> , según acuerdo de 16 de febrero de 1891...	843		75
Por el importe de la venta del caballo <i>Mesari</i> , declarado inútil según acuerdo del Consejo de 17 de noviembre último, perteneciente al teniente coronel D. Luis Badía..	60		*	Por id. id. concedido al coronel D. José Morales Albo, por inutilidad del caballo <i>Contrabandista</i> , según acuerdo de la misma fecha.....	697		50
Idem id. del caballo <i>Contrabandista</i> , perteneciente al coronel D. José Morales Albo, por acuerdo del Consejo de 16 de febrero de 1891.....	175		*	Por id. id. al teniente coronel D. Leopoldo Babanal, por muerte del caballo <i>Noble</i> , según id. id.....	760		*
Por el importe del beneficio de raciones de pienso de los caballos del Depósito en el mes de febrero próximo pasado.....	112	05		Por id. id. al comandante D. Miguel Alcázar, por id. del id. <i>Chiquito</i> , según id. id.....	831		25
Por el id. id. de la relación de cuotas de inscripción.....	139	61		Por el alquiler del Depósito en el mes de la fecha.....	197		70
				Por importe de la relación de pluses del personal de tropa del id.....	174		*
				Por la carpeta general de gastos del mismo en el presente mes.....	313		38
				Por la nómina de gratificaciones del cajero y personal oficial del Depósito.....	240		*
				Por importe de una factura de anuncio de la venta de los caballos del Depósito.....	106		50
<i>Suma</i>	3.870	66		<i>Suma</i>	4.164		08

RESUMEN		Pesetas	Cts.
Existencia en fin del mes anterior.....		200.312	14
Entradas en el presente.....		3.870	66
<i>Suma</i>		204.182	80
Salidas en el id.....		4.164	08
<i>Capital que existe en caja</i>		200.018	72
FORMA EN QUE EXISTE	Pesetas	Cts.	
En metálico.....	137.556	09	} 200.018 72
En deudas de socios por anticipos y cuotas de entrada.....	51.693	38	
En 10 caballos existentes en el Depósito pendientes de adquisición.....	10.769	25	
<i>Igual</i>	000.000	00	

Madrid 31 marzo de 1891.

El Cajero,
ENRIQUE GARCÍAIntervino:
El General Vicepresidente,
CELESTINO F. TEJEIROV.º B.º
El General Presidente,
PRIMO DE RIVERA

VACANTES**INSPECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA**

Circular. Vacante la plaza de maestro armero del primer batallón del regimiento de Alava, núm. 60, los aspirantes que deseen ocuparla promoverán desde luego sus instancias, que, debidamente documentadas, serán cursadas por conducto de sus respectivos jefes al señor coronel del cuerpo en que ha de verificarse el concurso.

Madrid 11 de abril de 1891.

El General Inspector,
Primo de Rivera

VESTUARIO**INSPECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA**

Circular. Con arreglo á lo dispuesto en la real orden fecha 30 de marzo próximo pasado (C. L. núm. 134), los jefes de los cuerpos en que hayan sido ó sean baja indivi-

duos destinados á los distritos de Ultramar, dispondrán que se formulen cargos por el importe de prendas menores que hayan necesitado llevar consigo, haciéndose la clasificación y justiprecio de ellas, en la forma que provienen los artículos 75 y 76 del reglamento de contabilidad y 25 de la circular fecha 5 de diciembre de 1888 de la suprimida Dirección de Infantería y formulario núm. 2 de la misma, cuyas circunstancias han de consignarse en los referidos cargos; incluirán éstos en la duplicada carpeta que determina la circular y formulario núm. 1 de 12 de febrero de 1875, y la remitirán á este centro para su curso á la Caja General de Ultramar. Luego que por ésta se haya abonado su importe, se le dará ingreso al mismo en el fondo de material.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 11 de abril de 1891.

El Inspector general,
Primo de Rivera

Señor....

SECCION DE ANUNCIOS

FORMULARIOS PARA LA PRÁCTICA DEL CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año (D. O. núm. 28).

CARTILLA DE LAS LEYES PENALES DEL EJÉRCITO, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29).

Se hallan de venta en la Administración de este DIARIO y almacén de papel de la viuda é hijos de Fernández Iglesias, Carrera de San Jerónimo 10, al precio de 1 peseta, los *Formularios*, y á 0'50 céntimos la *Cartilla*.

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

ANUARIO MILITAR DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1891

Se halla de venta en este Depósito al precio de 5 pesetas el ejemplar.

Contiene los capítulos siguientes:

Familia Real y Cuarto militar de S. M.—Administración central.—Instrucción militar; Academias.—División militar; Personal y tropas de los distritos.—Reclutamiento y movilización del Ejército.—Escalafones de los señores generales, jefes y oficiales y sus asimilados.—Escalafones con el personal de los cuerpos ó unidades orgánicas de activo y de reserva.—Escala general de coroneles.—Índice alfabético.

REGLAMENTO DE TRANSPORTES MILITARES POR FERROCARRIL, puesto en vigor por real decreto de 24 de marzo de 1891.—Precio, UNA peseta.

CONTRATOS celebrados entre el Estado y las Compañías de Ferrocarriles.—Precio, 0'25 pesetas.

CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR.—Se halla de venta en este Depósito al precio de una peseta el ejemplar.

Mapa militar itinerario de España.—Se hallan de venta, tiradas en tres colores, y al precio de 2'50 pesetas cada una, las hojas de signos convencionales y las que, en orden de colocación, tienen los números 45, 46, 55, 56, 64 y 65, que comprenden, respectivamente, parte de las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Segovia.—Cuenca, Guadalajara, Valencia, Teruel.—Madrid, Cuenca, Toledo, Ciudad Real.—Cuenca, Valencia, Albacete.—Badajoz, Ciudad Real, Córdoba.—Ciudad Real, Albacete, Jaén

Dispuesto, de real orden, que se expendan en el Depósito de la Guerra las vistas panorámicas, reproducidas por medio de la fototipia, que han de ilustrar la *Narración de la Guerra carlista de 1869 á 76*, el precio señalado es el de 0'75 de peseta lámina, siempre que se adquieran colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, y de 2 pesetas vista cuando se compre una suelta.

La colección consta de las siguientes vistas: *Mañaria*.—*Vera*.—*Castro-Urdiales*.—*Lumbier*.—*Las Peñas de Izartea*.—*Valle de Somorrostro*.—*Valle de Sopuerta*.—*San Pedro Abanto*.—*Puente la Reina*.—*Berga*.—*Pamplona*.—*San Felipe de Játiva*.—*Batalla de Treviño*.—*Chelva*.—*Berga (bis)*.—*Castellfullit de la Roca*.—*Castellar de Nuch*.—*Monte Esquinza*.—*San Esteban de Bas*.—*Valle de Galdames*.—*Besalú*.—*Elgueta*.—*Tolosa*.—*Collado de Artesiaga*.—*Puerto de Urquiola*.—*Batalla de Oricain*.—*Morella*.—*Cantavieja*.—*Puente de Guardiola*.—*Estella*.—*Puigcerdá*.—*Eliçondo*.—*Orio*.—*Guertaria*.—*Puerto de Otsondo (valle del Baztán)* y *Batalla de Montejurra*.